



**ESTABLECE AREA REGULADA POR
POLILLA DEL RACIMO DE LA VID
(Lobesia botrana) EN LA REGIÓN DE
ATACAMA**

Copiapó, 31 de diciembre de 2008

Nº __1007_____/ **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 3.080 de 2003 y Nº 2.109 de 2008.

CONSIDERANDO

1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga **Lobesia botrana** y erradicarla del país.
2. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
3. Que, por Resolución Nº 2109 de 2008, citada en los vistos, se estableció que se fijará como área regulada para la plaga la zona definida por un radio de 5 km. determinado por cada lugar de detección.
4. Que a la fecha se tiene una detección positiva en el área que permiten definir la zona afectada por la plaga.

RESUELVO

1. Establézcase como área regulada para *Lobesia botrana* en la Región de Atacama, el polígono de 38 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

ID	X	Y
1	358569	6982720
2	358892	6982941
3	359682	6983309
4	360524	6983535
5	361392	6983611
6	362260	6983535
7	363102	6983309
8	363892	6982941
9	364606	6982441
10	365222	6981825
11	365722	6981111
12	366090	6980321
13	366316	6979479
14	366392	6978611
15	366316	6977743
16	366090	6976901
17	365722	6976111
18	365222	6975397
19	364606	6974781
20	363892	6974281
21	363569	6974060
22	362779	6973692
23	361937	6973466
24	361069	6973390
25	360201	6973466
26	359359	6973692
27	358569	6974060
28	357855	6974560
29	357239	6975176
30	356739	6975890
31	356371	6976680
32	356145	6977522
33	356069	6978390
34	356145	6979258
35	356371	6980100
36	356739	6980890
37	357239	6981604
38	357855	6982220

2. El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente la comuna de Copiapó
3. Aplíquense las medidas fitosanitarias, establecidas en la Resolución 2.109 de 2008 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, en forma inmediata en el área definida en la presente resolución.
4. El SAG podrá determinar un plan de trabajo con metas parciales para un determinado predio, fijando las medidas, la oportunidad y la eficiencia necesarias para lograr su completa ejecución. El plan de trabajo a cumplir estará contenido en un acta firmada por el inspector del SAG, la cual será notificada al dueño, arrendatario o tenedor del predio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

VICTOR RAMIREZ ARIAS
Médico Veterinario
DIRECTOR SAG REGION DE ATACAMA

VRA/ACV

Distribución a:

DIRECTOR NACIONAL SAG
DIRECTORES (AS) REGIONALES DE LA IA XV Y RM
DIVISION DE PROTECCION AGRICOLA
DIVISION JURIDICA
INTENDENTA REGION DE ATACAMA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE COPIAPO
SEREMI DE AGRICULTURA REGION DE ATACAMA
MUNICIPALIDAD DE COPIAPO
JEFE OFICINA SAG COPIAPO
ENCARGADO REGIONAL PROTAGRI
APECO
PRODUCTORES, EXPORTADORES PLANTAS AGROINDUSTRIALES DEL AREA
REGULADA
OFICINA DE PARTES